



**PROTOCOLO ACOSO SEXUAL**

---



**2024**



## PROTOCOLO ACOSO SEXUAL

### ❖ Definiciones generales

El protocolo se organiza de la siguiente forma: se consideran múltiples posibles casos de acoso sexual, según cómo podrían verse involucrados distintos actores de la Comunidad educativa (acoso entre funcionarios/as, acoso entre estudiantes, acoso de un/a funcionario/a a un/a estudiante, etc.), y para cada caso se establecen todas las etapas del debido proceso frente a un acoso sexual, desde la denuncia hasta las sanciones. Dichas etapas del proceso varían según las implicancias de pertenecer a un estamento u otro.

Los miembros de la comunidad están sujetos al compromiso ético de notificar a la Dirección del Colegio las situaciones de acoso sexual de las que tengan conocimiento y que involucren a cualquier otro miembro de la comunidad. Comprendiendo como integrantes de la comunidad a estudiantes, funcionarios/as (docentes y no docentes) y apoderados/as.

Por otra parte, entenderemos acoso sexual según la siguiente definición:

***Se produce un acoso sexual cuando una persona - hombre o mujer - realiza en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por la persona afectada - hombre o mujer - y que amenacen o perjudiquen su situación escolar o sus oportunidades en el establecimiento educacional o afecta su indemnidad sexual.***

Las conductas constitutivas de acoso no se encuentran limitadas a acercamientos o contactos físicos, sino que incluiría cualquier acción del acosador sobre la víctima que pueda representar un requerimiento de carácter sexual indebido, el que puede producirse por cualquier medio, incluyendo las propuestas verbales, correos electrónicos, el uso de las redes sociales, cartas o misivas personales, actuaciones dentro de la sala de clases, actuaciones dentro del establecimiento, actuaciones en las redes sociales o por otros medios electrónicos.

Algunas etapas del Protocolo son definidas por psicólogos/as según el nivel de gravedad de cada caso, ésta se evalúa según cuatro factores que se analizan de manera combinada.

En primera instancia, el acoso sexual no cuenta con el consentimiento de la víctima, pero en un espacio educacional se debe considerar el artículo 363 del Código Penal que hace referencia al delito de estupro. Para los factores “verbal” y “físico”, las siguientes situaciones descritas en los puntos con números más altos se consideran más graves.

Considérese que, si existiera una relación de poder desigual entre las personas involucradas, aumentará el grado de gravedad.

Todos estos criterios estarán sujetos a la interpretación y juicio del denunciante y del equipo directivo. En esta etapa se realiza una etapa indagatoria, por parte del encargado(a) de convivencia escolar y de la(el) trabajadora(or) social.



**A. No verbal:**

Miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual. Sonidos relativos a actividad sexual, suspiros, silbidos; gestos de carácter sexual; mímicas de actos sexuales. Algunas manifestaciones no verbales pueden ocurrir por medios no presenciales como internet y/o teléfono. La gravedad se define según el nivel de connotación sexual del acto. (Ministerio de Educación, 2017)

**B. Verbal:**

Puede ser presencial o a través de otras vías como internet o teléfono.

1. Lenguaje ofensivo con contenido alusivo a roles de género, de carácter sexista y/o discriminatorio contra géneros y orientaciones sexuales no heteronormadas. Constituye violencia de género, pero no acoso sexual.
2. Lenguaje ofensivo con contenido alusivo a actos sexuales, y/o la sexualidad personal e intimidad de las personas implicadas. Se considera más grave si incorpora amenazas, extorsión u ofrecimientos.

**C. Físico:**

1. Contacto físico invasivo e incómodo para la víctima en áreas del cuerpo que no tengan connotación sexual.
2. Contacto físico invasivo e incómodo para la víctima en áreas del cuerpo de connotación sexual, conducta que puede bordear el límite con el abuso sexual; si este límite es transgredido la situación debe considerarse abuso sexual, y ser procesada a través del protocolo para el abuso sexual.

**D. Reiteración:**

Como consideración general, mientras más veces una persona cometa situaciones de acoso sexual, más grave se considerarán sus actos, y mientras más veces una persona experimente situaciones de acoso sexual, más delicada es su situación.

Las disposiciones que se establecen a continuación, son un instrumento complementario a las reglas que regulan la determinación de responsabilidades disciplinarias en el Colegio María Inmaculada, para las autoridades del establecimiento, cuando sus miembros incurran en conductas constitutivas de infracciones por acoso sexual, y sirven como guía de actuación en los procedimientos respectivos, en todo lo que no resulte contrario a la normativa legal y reglamentaria vigente.



❖ **Protocolo**

**A. Acoso sexual entre funcionarios(as)**

➤ **Denuncia Directa:**

El/la funcionario/a o una persona que cuente con la autorización escrita o verbal de éste/a, deberá:

1. hacer la denuncia en la Dirección del Colegio, a través de los canales establecidos. Realizará entrevista con Encargado(a) de Convivencia y/o Trabajadora Social.
2. El denunciante hará un relato (verbal o escrito) donde describirá los hechos ocurridos.
3. Se levantará un acta de entrevista, donde quedará registro de lo anterior.
4. Se evaluarán los antecedentes, y si existen las siguientes condiciones se pondrá la denuncia ante la autoridad competente (carabineros, ministerio público, fiscalía)
5. Dentro del establecimiento, se establecerá una persona encargada de monitorear el caso. (encargada(o) de convivencia escolar, trabajadora(or) social).
6. En todo momento se mantendrá informada a la dirección del colegio.

➤ **Denuncia Indirecta:**

En el caso de que cualquier integrante de la comunidad del colegio Inmaculada Concepción, detecte una situación de acoso sexual entre funcionarios/as, se apela al compromiso ético para que reporte la situación al canal establecido:

1. Realizará entrevista con Encargado(a) de Convivencia y/o Trabajadora Social. (24 horas).
2. El denunciante hará un relato (verbal o escrito) donde describirá los hechos ocurridos.
3. Se levantará un acta de entrevista, donde quedará registro de lo anterior.
4. Se acogerán los antecedentes, y se pondrá la denuncia ante la autoridad competente (carabineros, ministerio público, fiscalía).
5. Dentro del establecimiento, los encargados de monitorear el caso, serán la(el) encargada(o) de convivencia escolar y/o trabajadora(or) social).
6. En todo momento se mantendrá informada a la dirección del colegio.
7. El Encargado de Convivencia y/o la trabajadora social, recibirán los antecedentes y el relato de la afectada. En el caso de que un/a funcionario/a detecte una situación de acoso sexual entre funcionarios/as, deberá informar a Encargado(a) de Convivencia y/o Trabajadora Social, quienes ratificarán la situación con la presunta víctima.
8. Luego de la entrevista o investigación inicial, el Encargado(a) de Convivencia y/o Trabajadora(or) Social, y con todos los antecedentes que acrediten el hecho, se realizará denuncia formal en fiscalía, carabineros y/o Ministerio Público, en un plazo de 24 horas.



## B. Acoso sexual de funcionario(a) a estudiante

### ➤ Denuncia Directa:

El/la estudiante o una persona que cuente con la autorización escrita o verbal de éste/a, deberá:

1. Realizar entrevista con Encargado(a) de Convivencia y/o Trabajadora Social.
2. El denunciante hará un relato (verbal o escrito) donde describirá los hechos ocurridos.
3. Se levantará un acta de entrevista, donde quedará registro de lo anterior.
4. Se evaluarán los antecedentes, y si existen las siguientes condiciones se pondrá la denuncia ante la autoridad competente (carabineros, ministerio público, fiscalía)
5. Dentro del establecimiento, se establecerá una persona encargada de monitorear el caso. (encargada(o) de convivencia escolar, trabajadora(or) social).
6. En todo momento se mantendrá informada a la dirección del colegio, de todo el proceso, a través de, los canales establecidos. La (El) encargada(o) de convivencia escolar y/o la(el) trabajadora(or) social monitorearán el caso, respecto al estado de avance.

### ➤ Denuncia Indirecta:

1. En el caso de que cualquier integrante de la comunidad del colegio Inmaculada Concepción se entere de una situación de acoso sexual de un/a funcionario/a hacia un/a estudiante, se apela al compromiso ético para que reporte la situación a la autoridad designada para aquello, es decir, a la (El) encargada(o) de convivencia escolar y/o la(el) trabajadora(or) social quienes, para efectos de denunciar la situación a las autoridades competentes, ratificarán la situación con el/la denunciante y/o afectado directo.
2. En el caso de que un/a funcionario/a se entere de una situación de acoso sexual de un funcionario/a hacia un/a estudiante, está bajo la obligación de informar a la Dirección del colegio.
3. Realizará entrevista con Encargado(a) de Convivencia y/o Trabajadora Social. (24 horas).
  - a) El denunciante hará un relato (verbal o escrito) donde describirá los hechos ocurridos.
  - b) Se levantará un acta de entrevista, donde quedará registro de lo anterior.
  - c) Se acogerán los antecedentes, y se pondrá la denuncia ante la autoridad competente (carabineros, ministerio público, fiscalía).
  - d) Dentro del establecimiento, los encargados de monitorear el caso, serán la(el) encargada(o) de convivencia escolar y/o trabajadora(or) social).
  - e) En todo momento se mantendrá informada a la dirección del colegio, durante todo el proceso.



- f) El Encargado de Convivencia y/o la trabajadora social, recibirán los antecedentes y el relato de la afectada. En el caso de que un/a funcionario/a detecte una situación de acoso sexual hacia un estudiante, deberá informar a Encargado(a) de Convivencia y/o Trabajadora Social, quienes ratificarán la situación con la presunta víctima.
4. Luego de la entrevista o investigación inicial, el Encargado(a) de Convivencia y/o Trabajadora(or) Social, y con todos los antecedentes que acrediten el hecho, se realizará denuncia formal en fiscalía, carabineros y/o Ministerio Público, en un plazo de 24 horas.
5. Se dará aviso formal a la persona inculpada, a el/la apoderado/a de el/la denunciante y a el/la Director/a del establecimiento, quien deberá hacerse cargo de llevar la denuncia a Fiscalía por las posibles implicancias de un eventual maltrato infantil, abuso sexual o conducta de connotación sexual, en un plazo de 24 horas y dar inicio a una investigación, que permita reunir antecedentes, en un plazo de 5 días hábiles.
6. Se prestará acompañamiento a la presunta víctima y su apoderado/a durante el proceso, entregándoles la información necesaria antes y durante el procedimiento de investigación que se desarrolle fuera del establecimiento, ya que el establecimiento, no es parte de la investigación, al no tener expertos en ese tipo de indagatoria y no tener competencia, para desarrollar dicho procedimiento.

### C. De estudiante a funcionario(a)

➤ **Denuncia Directa:**

1. El/la funcionario/a afectado/a o una persona que cuente con su autorización escrita o verbal, podrá hacer una denuncia, El/la estudiante o una persona que cuente con la autorización escrita o verbal de éste/a, deberá:
  - a) Realizar entrevista con Encargado(a) de Convivencia y/o Trabajadora Social.
  - b) El denunciante hará un relato (verbal o escrito) donde describirá los hechos ocurridos.
  - c) Se levantará un acta de entrevista, donde quedará registro de lo anterior.
  - d) Se evaluarán los antecedentes, y si existen las siguientes condiciones se pondrá la denuncia ante la autoridad competente (carabineros, ministerio público, fiscalía)
  - e) Dentro del establecimiento, se establecerá una persona encargada de monitorear el caso. (encargada(o) de convivencia escolar, trabajadora(or) social).
  - f) En todo momento se mantendrá informada a la dirección del colegio, de todo el proceso, a través de, los canales establecidos. La (El) encargada(o) de convivencia escolar y/o la(el) trabajadora(or) social monitorearán el caso, respecto al estado de avance.
  - g) Si al recibir la denuncia, La (El) encargada(o) de convivencia escolar y/o la(el)



trabajadora(or) social, evalúa que la situación califica como un acoso sexual leve (de acuerdo a los parámetros establecidos por este documento):

1. Se propondrá a el/la denunciante gestionar un Proceso de Mediación, que evite iniciar el proceso de investigación.
2. En caso de que el/la denunciante acepte, La (El) encargada(o) de convivencia escolar y/o la(el) trabajadora(or) social, será la encargada de dar aviso por escrito a el/la inculpado/a sobre la instancia de mediación, e informar de ello a el/la Director/a del establecimiento.
3. En caso de que la persona denunciante decida no participar de un Proceso de Mediación o después de haberse desarrollado éste el acoso sexual persista, La (El) encargada(o) de convivencia escolar y/o la(el) trabajadora(or) social, dará paso al conducto regular de denuncia e investigación con los datos de la denuncia realizada antes de la propuesta de Mediación.

➤ **Denuncia Indirecta:**

1. En el caso de que cualquier integrante de la comunidad del María Inmaculada, detecte una situación de acoso sexual de un/a estudiante hacia un/a funcionario/a, se apela al compromiso ético a realizar la denuncia con la (el) encargada(o) de convivencia escolar y/o la(el) trabajadora(or) social, quienes ratificarán la situación con la presunta víctima
2. La (El) encargada(o) de convivencia escolar y/o la(el) trabajadora(or) social, informará a el/la Director/a, a el/la estudiante inculpado/a, a su profesor/a jefe/a y a su apoderado/a.
3. La (El) encargada(o) de convivencia escolar y/o la(el) trabajadora(or) social, recomendará y de acuerdo a la gravedad de los hechos relatados, a la persona denunciante hacer la denuncia en Fiscalía.
4. De aceptar, La (El) encargada(o) de convivencia escolar y/o la(el) trabajadora(or) social, se hará cargo de llevar el caso al Ministerio Público en un plazo de 24 horas y de acompañar a la persona denunciante durante el proceso, entregándoles la información necesaria antes y durante el procedimiento de investigación que se desarrolle fuera del establecimiento.

**D. Acoso sexual entre estudiantes**

➤ **Denuncia Directa:**

1. El/la estudiante o una persona que cuente con la autorización escrita o verbal de éste/a, deberá hacer una denuncia con la (El) encargada(o) de convivencia escolar y/o la(el) trabajadora(or) social, a través de los canales establecidos. Dentro de esta, se establecerá una persona encargada de llevar el caso.
2. Realizar entrevista con Encargado(a) de Convivencia y/o Trabajadora Social.
3. El denunciante hará un relato (verbal o escrito) donde describirá los hechos ocurridos.



4. Se levantará un acta de entrevista, donde quedará registro de lo anterior.
5. Se evaluarán los antecedentes, y si existen las siguientes condiciones se pondrá la denuncia ante la autoridad competente (carabineros, ministerio público, fiscalía)
6. Dentro del establecimiento, se establecerá una persona encargada de monitorear el caso. (encargada(o) de convivencia escolar, trabajadora(or) social).
7. En todo momento se mantendrá informada a la dirección del colegio, de todo el proceso, a través de, los canales establecidos. La (El) encargada(o) de convivencia escolar y/o la(el) trabajadora(or) social monitorearán el caso, respecto al estado de avance.

➤ **Denuncia Indirecta:**

1. En el caso de que cualquier integrante de la comunidad del colegio inmaculada concepción, detecte una situación de acoso sexual entre estudiantes, se apela al compromiso ético para que reporte la situación a la (El) encargada(o) de convivencia escolar y/o la(el) trabajadora(or) social, quienes ratificarán la situación con la presunta víctima. En el caso de que un/a funcionario/a se entere de una situación de acoso sexual entre estudiantes, deberá informar a la (El) encargada(o) de convivencia escolar y/o la(el) trabajadora(or) social, quienes ratificarán la situación con la presunta víctima.
2. La (El) encargada(o) de convivencia escolar y/o la(el) trabajadora(or) social, informará a el/la estudiante inculcado/a, a su profesor/a jefe/a, a el/la apoderado/a de ambos/as estudiantes y a el/la Director/a quien deberá hacer la denuncia en Fiscalía o en los Tribunales de Familia (según la edad de los/las involucrados/as) y según la gravedad de los hechos denunciados, los cuáles serán evaluados y se pondrán los antecedentes ante la autoridad competente, todo esto en un plazo de 24 horas.
3. La (El) encargada(o) de convivencia escolar y/o la(el) trabajadora(or) social, podrá prestar acompañamiento a la persona denunciante y su apoderado/a durante el proceso, entregándoles la información necesaria antes y durante el procedimiento de investigación que se desarrolle fuera del establecimiento, sólo con un carácter de acompañamiento.

**E. Acoso sexual de apoderado(a) a estudiante**

➤ **Denuncia Directa:**

1. El/la estudiante o una persona que cuente con la autorización escrita o verbal de éste/a, deberá hacer una denuncia, El/la estudiante o una persona que cuente con la autorización escrita o verbal de éste/a, deberá:
2. Realizar entrevista con Encargado(a) de Convivencia y/o Trabajadora Social.
3. El denunciante hará un relato (verbal o escrito) donde describirá los hechos ocurridos.
4. Se levantará un acta de entrevista, donde quedará registro de lo anterior.





5. Se evaluarán los antecedentes, y si existen las siguientes condiciones se pondrá la denuncia ante la autoridad competente (carabineros, ministerio público, fiscalía)
6. Dentro del establecimiento, se establecerá una persona encargada de monitorear el caso. (encargada(o) de convivencia escolar, trabajadora(or) social).
7. En todo momento se mantendrá informada a la dirección del colegio, de todo el proceso, a través de, los canales establecidos. La (El) encargada(o) de convivencia escolar y/o la(el) trabajadora(or) social monitorearán el caso, respecto al estado de avance.

➤ **Denuncia Indirecta:**

1. En el caso de que cualquier integrante de la comunidad del colegio inmaculada concepción detecte una situación de acoso sexual de un/a apoderado/a hacia un/a estudiante, se apela al compromiso ético para que reporte la situación con Encargado(a) de Convivencia y/o Trabajadora Social, quienes ratificarán la situación con el/la denunciante. En el caso de que un/a funcionario/a detecte una situación de acoso sexual de un apoderado/a hacia un/a estudiante, deberá informar a con Encargado(a) de Convivencia y/o Trabajadora Social quienes ratificarán la situación con el/la denunciante.
2. El Encargado(a) de Convivencia y/o Trabajadora Social, dará aviso formal y por escrito a el/la inculpado/a, a el/la apoderado/a de el/la denunciante y a el/la Director/a quien deberá hacer la denuncia en Fiscalía en un plazo de 24 horas. con Encargado(a) de Convivencia y/o Trabajadora Social.
3. Podrá prestar acompañamiento a la persona denunciante y su apoderado/a durante el proceso, entregándoles la información necesaria antes y durante el procedimiento de investigación que se desarrolle fuera del establecimiento.
4. Se dará inicio a una investigación, que permita reunir antecedentes, en un plazo de 5 días hábiles. Se dará aviso a la Oficina de Protección de Derecho de lo sucedido, para que se realice un seguimiento a el/la inculpado/a y a su familia, ya que su/s hijo/s o/e hija/s puede estar viviendo una situación parecida a la de el/la estudiante acosado/a.

**F. Acoso sexual de funcionario(a) a apoderado(a)**

➤ **Denuncia Directa:**

1. El/la apoderado/a o una persona que cuente con la autorización escrita o verbal de éste/a, deberá hacer la denuncia a La (El) encargada(o) de convivencia escolar y/o la(el) trabajadora(or) social, será encargada de monitorear las gestiones del caso, que lleven las instituciones externas.

➤ **Denuncia Indirecta:**

1. En el caso de que cualquier integrante de la comunidad del colegio inmaculada concepción detecte una situación de acoso sexual de un/a funcionario/a hacia un/a apoderado/a, se apela al compromiso ético para que reporte la situación a La (El) encargada(o) de convivencia escolar y/o la(el) trabajadora(or) social, quienes



ratificarán la situación con el/la denunciante.

2. El/la Director/a del establecimiento deberá dar inicio a una investigación, en un plazo de 24 horas.
3. La (El) encargada(o) de convivencia escolar y/o la(el) trabajadora(or) social, evaluará en conjunto con la persona denunciante hacer la denuncia en Fiscalía. La (El) encargada(o) de convivencia escolar y/o la(el) trabajadora(or) social, informará a el/la funcionario inculcado/a, a el/la apoderado/a y a el/la Director/a quien deberá hacer la denuncia en Fiscalía o en los Tribunales de Familia, según la gravedad de los hechos denunciados, los cuáles serán evaluados y se pondrán los antecedentes ante la autoridad competente, todo esto en un plazo de 24 horas.

#### **G. Acoso sexual entre apoderados(as)**

##### ➤ **Denuncia Directa:**

1. El/la apoderado/a o una persona que cuente con la autorización escrita o verbal de éste/a, deberá hacer la denuncia con La (El) encargada(o) de convivencia escolar y/o la(el) trabajadora(or) social, deberá:
  2. Realizar entrevista con Encargado(a) de Convivencia y/o Trabajadora Social.
  3. El denunciante hará un relato (verbal o escrito) donde describirá los hechos ocurridos.
  4. Se levantará un acta de entrevista, donde quedará registro de lo anterior.
  5. Se evaluarán los antecedentes, y si existen las siguientes condiciones se pondrá la denuncia ante la autoridad competente(carabineros, ministerio público, fiscalía)
  6. Dentro del establecimiento, se establecerá una persona encargada de monitorear el caso. (encargada(o) de convivencia escolar, trabajadora(or) social).
  7. En todo momento se mantendrá informada a la dirección del colegio, de todo el proceso, a través de, los canales establecidos. La (El) encargada(o) de convivencia escolar y/o la(el) trabajadora(or) social monitorearán el caso, respecto al estado de avance.

##### ➤ **Denuncia Indirecta:**

1. En el caso de que cualquier integrante de la comunidad del Colegio Inmaculada Concepción, se entere de una situación de acoso sexual entre apoderados/as, se apela al compromiso ético para que reporte la situación a la (el) encargada(o) de convivencia escolar y/o la(el) trabajadora(or) social, quienes ratificarán la situación con la presunta víctima.
2. La (El) encargada(o) de convivencia escolar y/o la(el) trabajadora(or) social, quienes ratificarán la situación con la presunta víctima. Informará a el/la apoderado/a inculcado/a, y a el/la Director/a. 1.9.- En el caso de que cualquier integrante de la comunidad del colegio inmaculada concepción detecte una situación de acoso sexual entre apoderado/as, se apela al compromiso ético para que reporte la situación con Encargado(a) de Convivencia y/o Trabajadora Social, quienes



ratificarán la situación con el/la denunciante. En el caso de que un/a funcionario/a detecte una situación de acoso sexual entre apoderado/a, deberá informar a con Encargado(a) de Convivencia y/o Trabajadora Social quienes ratificarán la situación con el/la denunciante.

3. El Encargado(a) de Convivencia y/o Trabajadora Social, dará aviso formal y por escrito a el/la inculcado/a, a el/la apoderado/a y a el/la Director/a quien deberá hacer la denuncia en Fiscalía en un plazo de 24 horas. con Encargado(a) de Convivencia y/o Trabajadora Social.
4. Podrá prestar acompañamiento a la persona denunciante durante el proceso, entregándoles la información necesaria antes y durante el procedimiento de investigación que se desarrolle fuera del establecimiento.
5. Se dará inicio a una investigación, que permita reunir antecedentes, con los cuáles denunciará el caso al Ministerio Público en un plazo de cinco días hábiles y de acompañar a la persona denunciante durante el proceso, entregándoles la información necesaria antes y durante el procedimiento de investigación que se desarrolle fuera del establecimiento.

## **H. Sanciones y Reparaciones**

Una vez comprobado el acoso sexual, las personas resultantes victimarios/as tendrán la indicación de asistir a talleres o formaciones de sensibilización contra la violencia sexual, dichas instancias serán de carácter obligatorio. Además de esto, una vez comprobado el acoso sexual, el/la Fiscal podrá determinar que las medidas cautelares establecidas durante el proceso de investigación tomen carácter definitivo, según los intereses de la víctima y la aprobación de el/la psicólogo/a encargado/a del caso.

Sin perjuicio de la potestad de el/la Fiscal para definir las sanciones correspondientes a cada caso, se sugiere que las sanciones sean aplicadas según la gravedad que defina el/la Fiscal teniendo en consideración las definiciones estipuladas en la introducción del documento.

De no existir un reconocimiento público, privado o por escrito por parte de el/la victimario/a, la dirección del establecimiento deberá, según el deseo de la víctima, hacer este reconocimiento que clarifique la situación para toda la comunidad una vez que se hayan finalizado las investigaciones (internas y externas) correspondientes al caso.

### **1. Estudiantes**

#### **o Sanciones para victimario(a)**

Las siguientes sanciones se definieron acorde a lo establecido en el respectivo Reglamento Interno del colegio Inmaculada Concepción, donde el acoso sexual o conductas de connotación sexual se define como una Falta Gravísima.

- a) El cambio de curso y/o inhabilitación de participar en actividades extracurriculares, en el caso que el/la victimario/a comparta con la víctima en alguna de estas instancias, corresponderá a una medida de protección en correspondencia a la víctima
- b) Suspensión de clases, la cual no debe exceder a 5 días hábiles.



- c) Firma de condicionalidad de matrícula (carta de acuerdo), que se evaluará semestralmente.
- d) Suspensión inmediata de matrícula. En casos en que se agrede física y/o psicológicamente, a algún miembro de la comunidad escolar de forma directa. Según la descripción y si se configura la conducta descrita en el Reglamento.
- o Reparaciones para la víctima:
  - a) Con el objetivo de resguardar un ambiente seguro y de confianza para la víctima, que le permita continuar sus estudios y asegurar que no concurrirá a los mismos espacios educativos y extracurriculares que el/la victimario/a, la Unidad Técnico Pedagógica y el Ciclo al que pertenezca la víctima, deben encargarse de generar las adecuaciones necesarias a la malla curricular de el/la víctima y el/la victimario/a, teniendo en consideración lo anteriormente mencionado.
  - b) Evaluación y apoyo psicológico que permita definir si es necesaria la derivación a los centros de atención psicológica.

## 2. Funcionarios/as

- o Sanciones para victimarios/as:
- o Reparaciones para víctimas
  - a) Con el objetivo de resguardar un ambiente seguro y de confianza para la víctima, que le permita continuar con sus funciones y asegurar que no concurrirá los mismos espacios de trabajo que el/la victimario/a, la Dirección, debe encargarse de generar las adecuaciones necesarias al horario de el/la víctima y el/la victimario/a, teniendo en consideración lo anteriormente mencionado.
  - b) Evaluación y apoyo psicológico que permita definir si es necesaria la derivación a los centros de atención psicológica.

## 3. Apoderados/as

- o Sanciones para victimarios/as:
  - a) Al apoderado/a victimario/a será destituido/a de todos sus cargos representativos.
  - b) Administrativamente, se sancionará con el cambio de apoderado/a. Regulado en procedimiento descrito en este documento.
- o Reparaciones para víctimas:
  - a) Evaluación y apoyo psicológico que permita definir si es necesaria la derivación a los centros de atención psicológica.
  - b) Reconocimiento público y/o privado de la responsabilidad en la situación de acoso sexual por parte de el/la victimario/a y disculpas escritas, privadas o públicas a la víctima, siempre y cuando ésta exprese acuerdo con dichas medidas.



❖ **En caso de que no se compruebe el acoso sexual**

Es decir, en caso de que no existan pruebas suficientes para definir un/a culpable y la investigación quede inconclusa, habrá reparaciones hacia el/la denunciante, pero no se podrá aplicar sanciones a la persona inculpada. Sin embargo, en caso de existir una reiteración de la denuncia dirigida a el/la mismo/a inculpado/a, la investigación realizada servirá de antecedente para el nuevo proceso de investigación.

